Centro Integrado de Formación Profesional AVILÉS	**CALENDARIO EVALUACIÓN FINAL DE CICLO, EXTRAORDINARIA 2º Y CE Curso 2024/2025**	Principado de Asturias | Consejería de Educación

2025	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	
JUNIO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	

JUNIO 2025

FECHA	ACTIVIDAD
MIÉRCOLES 18 DE JUNIO	• **SESIONES DE EVALUACIÓN ORDINARIA FINAL DE MÓDULOS**
VIERNES 20 DE JUNIO	• **ENTREGA DE NOTAS** • ACLARACIONES DE NOTAS
LUNES 23 DE JUNIO	• **DÍA 1 DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE RECLAMACIONES A LAS CALIFICACIONES**
MARTES 24 DE JUNIO	• **DÍA 2 DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE RECLAMACIONES A LAS CALIFICACIONES**
MIÉRCOLES 25 DE JUNIO	• COMUNICACIÓN A LOS DEPARTAMENTOS DOCENTES Y DE FAMILIA PROFESIONAL DE LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS
VIERNES 27 DE JUNIO	• REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LOS DEPARTAMENTOS DOCENTES Y DE FAMILIA PROFESIONAL PARA TRATAR LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS
VIERNES 4 DE JULIO	• RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN SOBRE LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS

Extracto del Decreto 07/2019, de 06 de febrero, de primera modificación del Decreto 249/2007, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias.

1. Contra las decisiones y calificaciones que, como resultado del proceso de evaluación, se adopten al final de un curso o etapa el alumno o alumna, o su padre, madre, tutor o tutora legal en el caso de alumnado menor de edad o sometido a tutela legal, pueden formular reclamaciones en el plazo de dos días lectivos contados a partir del día siguiente a aquel en que tengan conocimiento de las mismas, conforme al procedimiento articulado en las correspondientes regulaciones de los procesos de evaluación de las distintas etapas educativas.

2. Estas reclamaciones podrán fundamentarse en alguna de las siguientes causas y deberán contener la exposición clara de los hechos y razones en que se concreten, sin menoscabo de poder aportar cualquier otra información que se considere oportuna:

a) Inadecuación de los criterios de evaluación e indicadores asociados sobre los que se ha llevado a cabo la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado con los recogidos en la correspondiente programación docente.

b) Inadecuación de los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados con lo señalado en la programación docente.

c) Incorrecta aplicación de los criterios de calificación, de acuerdo con los criterios de evaluación y los indicadores asociados establecidos en la programación docente para la superación del área, materia, asignatura, ámbito o módulo.

d) Incorrecta aplicación de la normativa en materia de promoción o titulación.

e) En el caso del Bachillerato, las reclamaciones podrán fundamentarse además en la incorrecta aplicación de los criterios y procedimientos de valoración de la madurez académica en relación con los objetivos del bachillerato y las competencias correspondientes y de las posibilidades de progreso en estudios posteriores.

3. Corresponde resolver sobre las reclamaciones formuladas a la persona titular de la dirección del centro docente, previo informe del órgano de coordinación docente que corresponda, de acuerdo con la normativa estatal y de la organización y funcionamiento de los centros docentes y de la evaluación del alumnado de cada una de las etapas educativas.